



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 1650 DE

11 MAYO 2018

Por la cual se establecen las condiciones y proceso para rotaciones clínicas en movilidad nacional e internacional de los estudiantes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69; Leyes 30 de 1992; artículos 28 y 57, 805 de 2003; artículo 2; Acuerdos 13 de 2010; artículo 29, numeral 6, 02 de 2015; 11 de 2015, 02 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar su correspondiente régimen y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, es una institución pública de educación superior que busca servir a la sociedad a través de la comunidad académica.

Que para el Ministerio de Educación Nacional, la internacionalización es un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado, y que este proceso le confiere una dimensión internacional e intercultural a los mecanismos de enseñanza e investigación de la educación superior a través de la movilidad académica de estudiantes, docentes e investigadores; la formulación de programas de doble titulación; el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y la internacionalización del currículo, así como la conformación de redes internacionales y la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo de sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior, entre otros.

Que la internacionalización surge a partir de los desafíos y retos que impone el entorno, y que exige la vinculación de las Instituciones de Educación Superior al ámbito internacional, con el objeto de garantizar la transformación y el mejoramiento del sistema educativo, garantizando un servicio de educación caracterizado por sus altos estándares de calidad y competitividad internacional.

Que el Reglamento General Estudiantil de Pregrado, Acuerdo 02 de 2015, en su Artículo 84 y el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, Acuerdo 02 de 2017, en su Artículo 69, establecen

[Handwritten signature and initials]

la participación en intercambios estudiantiles y demás actividades derivadas de los programas de movilidad estudiantil, como un estímulo.

Que es la Oficina de Relaciones Internacionales la encargada de establecer las condiciones especiales para llevar a cabo dicho estímulo.

Que es necesario determinar las condiciones que regirán el programa para los estudiantes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, que adelantarán rotaciones clínicas en movilidad nacional e internacional.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones y proceso para las rotaciones clínicas en movilidad nacional e internacional de los estudiantes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Términos: Para la presente resolución, la definición de los términos que comprenden la movilidad estudiantil, se entenderán así:

Movilidad estudiantil: Desplazamiento temporal de los estudiantes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud con objeto académico, desde y hacia la Universidad, permitiendo la interacción de estos en un contexto nacional e internacional.

Rotación y/o unidad programática. Es el conjunto de conocimientos, conceptos, principios, prácticas y procesos de formación que integrados desarrollan las competencias necesarias en la disciplina específica y conforman un determinado contenido académico de la misma. En lo relacionado con las especializaciones médicas, quirúrgicas y odontológicas, se establece como equivalente a asignatura cada una de las rotaciones y/o unidades programáticas que hacen parte del programa.

Práctica formativa en salud: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2376/2010, Art.2 la práctica formativa en salud se encuentra definida con la Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueva la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Escenarios de práctica formativa en Salud. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2376/2010, Art.2 los Escenarios de práctica formativa en salud, son espacios en los cuales se desarrollan las Prácticas formativas del área de la salud, así:

- Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
- Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población.
- Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las Prácticas formativas en programas del área de la salud. (Decreto 2376/2010, Art.2)

Cupos de los escenarios de práctica: Es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus Prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

Convenio docencia - servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento.

Asignatura obligatoria: Es aquella que, por su importancia en la formación específica del estudiante, ha sido definida como tal en el plan de estudios del programa y por tanto necesariamente debe ser cursada. Para la facultad de Medicina algunas de estas asignaturas pueden ser tomadas en escenarios de práctica locales, o regionales, y así se han inscrito ante el Ministerio de Educación. Por tal motivo las asignaturas que se encuentren dentro del plan de estudios del programa y sean cursados en escenarios locales o regionales no serán consideradas como movilidad estudiantil.

Asignatura Electiva. Es aquella que estando en el plan de estudios, el estudiante puede seleccionarla libremente, de acuerdo con sus intereses, de un listado proporcionado por el programa correspondiente. Para la facultad de medicina estas asignaturas dado que son de profundización pueden ser seleccionadas en otros escenarios nacionales o internacionales, pero deben contar con la respectiva aprobación académica y su posterior homologación.

ARTÍCULO TERCERO. Responsables. Se establece la responsabilidad en cada dependencia, para la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto así:

Tecnología en Atención Prehospitalaria:	Director del programa.
Medicina:	Dirección del programa por medio de jefes de área.
Posgrados médico quirúrgicos	Oficina de Posgrados, por intermedio de los coordinadores de cada programa.

Estos responsables son los encargados de verificar los requisitos legales, y hacer la homologación y calificación pertinente.

ARTÍCULO CUARTO Aplicación: Cuando las asignaturas sean tomadas en los escenarios de práctica contemplados en el contenido curricular del programa, conforme al Registro calificado y con el pleno cumplimiento de la normatividad vigente, no se entienden como movilidad estudiantil, ya que hacen parte del programa. Las asignaturas que el estudiante tome en otras universidades a nivel nacional, o en otras instituciones a nivel internacional aplicarán como movilidad, pero se deben sujetar a los siguientes términos:

Tanto las asignaturas obligatorias como las electivas, realizadas en escenarios de práctica a nivel del territorio nacional, diferentes a los registrados ante el Ministerio de Educación Nacional, solo se pueden realizar en movilidad, con otra Institución de Educación superior, que cuente con convenio docencia servicio vigente, disponibilidad de cupos, y anexo técnico de la asignatura con el respectivo escenario.

Las asignaturas obligatorias, y electivas, realizadas en escenarios internacionales, no requieren convenio docencia servicio, ni anexo técnico.

Los estudiantes bajo esta modalidad, pagarán los derechos de matrícula en la universidad de origen y no en la universidad de destino, salvo se estipule lo contrario en el convenio bilateral.

El estudiante de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud que se encuentre interesado en participar en el proceso de rotaciones clínicas, deberá presentar los documentos de aplicación, ante Los respectivos responsables para su trámite, y verificación, con un mínimo de tres meses, si es nacional o de seis meses si es internacional, de antelación, dados los tiempos de respuesta de las instituciones

ARTÍCULO QUINTO. Reporte ante la Oficina de Relaciones Internacionales: La Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, a través de Los responsables definidos en esta Resolución, deberá reportar en el sistema de información UNIVERSIA de manera trimestral la relación de estudiantes en movilidad y deberá subir a la plataforma el soporte documental de cada estudiante, así:

- Carta de aval del responsable de la facultad, según sea el caso.
- Carta de aceptación de la movilidad.
- Carta de finalización y aprobación. (Máximo 30 días después de finalizada la rotación).

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos de aplicación para la movilidad:

- Estar matriculado como estudiante regular en un programa académico en la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Poseer un promedio general acumulado mayor o igual a 3.8
- Estar al día académica y financieramente con la Universidad Militar Nueva Granada.
- No tener rotaciones perdidas
- No presentar antecedentes de matrícula condicional o tener en curso alguna sanción académica o disciplinaria.
- Contar con la aprobación del Director de Programa, Director de Posgrados médicos o Decano de la Facultad y Ciencias de la Salud para poder postularse a realizar rotaciones médico quirúrgicas del programa académico en el cual se encuentra matriculado.

ARTÍCULO SEPTIMO. Trámite de Pasaporte o Visado de Estudios: Es responsabilidad directa del estudiante realizar el trámite de Pasaporte (obligatorio para la movilidad internacional) o Visa correspondiente (si aplica). La Universidad Militar Nueva Granada no avalará, ni permitirá la movilidad de estudiantes, sin que cumplan con los trámites migratorios correspondientes que exige el país de destino.

ARTÍCULO OCTAVO. Seguro Médico Internacional: El estudiante que sea aceptado en el intercambio estudiantil internacional, deberá adquirir un Seguro Médico Internacional que lo cubra desde el día de su viaje hasta el día de su regreso a Colombia. La adquisición del seguro es de carácter obligatorio.

Este seguro debe proveer coberturas dirigidas a proteger al estudiante, como mínimo: asistencia médica en caso de enfermedad o accidente, hospitalización, compensación por demora o pérdida de equipaje, traslado sanitario y repatriación y cancelación de viaje.

ARTÍCULO NOVENO. Alojamiento: El estudiante es el responsable de la búsqueda de alojamiento en el país de destino. El estudiante podrá solicitar asesoría y acompañamiento de la Oficina encargada de Asuntos Internacionales de la universidad de destino o entidad en la cual realizará su escenario de práctica nacional o internacional.

ARTÍCULO DECIMO. Incentivo económico: La Universidad otorgará al estudiante de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud beneficiario de las rotaciones clínicas en el exterior, un descuento sobre el valor pagado de la matrícula del semestre bajo el cual iniciará la rotación, proporcional al tiempo de la estancia, en la siguiente escala:

1. Rotaciones de un mes de duración y menores a dos meses, recibirán un descuento del 15%
2. Rotaciones de dos meses de duración y menores a tres meses, recibirán un descuento del 20%
3. Rotaciones de tres meses, y hasta 6 meses, recibirán un descuento del 25%

Parágrafo 1: El incentivo se otorgará por máximo dos veces, durante el desarrollo del programa académico al cual se encuentre matriculado el estudiante y no será acumulable con otros descuentos institucionales salvo el descuento por votación. El descuento será válido para una sola asignatura

Parágrafo 2: El incentivo económico a la movilidad nacional, solo aplicará para estudiantes de tecnología en atención Prehospitalaria, y en los mismos términos y porcentajes.

Parágrafo 3: En ningún caso la sumatoria de estímulos académicos y descuentos, otorgados por la Universidad no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

Parágrafo 4: Para los estudiantes de la Facultad de Medicina que se encuentren realizando sus rotaciones médicas en el Instituto Nacional de Cancerología, adicionalmente al descuento estipulado en el convenio se les otorgará el descuento establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Documentos para la solicitud del incentivo económico: El estudiante deberá radicar ante la dependencia responsable en la facultad de Medicina y Ciencias de la Salud antes de su viaje internacional, la siguiente documentación:

- ✓ Carta firmada y dirigida a la Universidad Militar Nueva Granada, en donde el estudiante solicita el incentivo económico, e informa los datos de la cuenta bancaria: número, si es cuenta corriente o de ahorros, nombre del banco. El alumno debe ser el titular de la cuenta bancaria.
- ✓ Copia del recibo de pago de la matrícula del semestre en el que llevará a cabo la movilidad (donde se refleje el sello de pago ante el banco).
- ✓ Copia del Pasaporte y Visa (si aplica) vigentes (para moviidades internacionales).
- ✓ Copia de los tiquetes aéreos de ida y regreso (para moviidades internacionales).
- ✓ Copia del Seguro Médico Internacional con fechas coincidentes a las de sus tiquetes aéreos (para moviidades internacionales).

La dependencia responsable por parte de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, sólo podrá solicitar el inicio del trámite de pago del incentivo económico ante la División Financiera, cuando la documentación en mención este completa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De la Homologación: El proceso de homologación en la Universidad Militar Nueva Granada, cumple con las siguientes características:

El estudiante en movilidad solicitará a la universidad de destino, o entidad en la cual realiza su escenario de práctica, el certificado original de notas de la movilidad ejecutada. La dependencia responsable de la Facultad de Medicina, solicitará a la División de Admisiones, Registro y Control Académico, la homologación correspondiente, de acuerdo con el sistema de calificaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 241 de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 MAYO 2018

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**

Rector

Los siguientes funcionarios con nuestra vista buena, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ, División Financiera	REVISÓ Vía Académica	Va. Bo. Jefe Oficina Asesora de Dirección e Iniciativa Estratégica y Inteligencia Competitiva	Va. Bo. Jefe OFIJUR
Adriana Elena Martínez Díaz, Jefe Oficina de Relaciones Internacionales	Carolina (RA) Múcho Jorge Enrique Linares Suárez, Decano Facultad de Medicina	Dr. Santiago Rafael Torres León	Dra. Olga Lucía Hierro Carroel	José Wilmar Castro Sepúlveda	Dra. Elsa Libera Agüero Loguizano

